



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 82025-2017

# Resolución Directoral

N° 2161-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

-Huaral, 05 OCT 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 31.05.2017, presentado por la empresa HUAURA POWER GROUP S.A. representada por MARCIANO IZQUIERDO BELLO, quienes solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS en sus numerales señala lo siguiente: **198.1.** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; **198.2.** El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; **198.3.** El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado. **198.4.** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; **198.5.** El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; **198.6.** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. **198.7.** La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuara el procedimiento;

Que, de la revisión del expediente administrativo, el recurrente sustenta su petición en los siguientes documentos: la copia de su carnet de extranjería, registro de poder otorgado a favor de Izquierdo Bello Marciano, la memoria descriptiva del estudio hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial CH Yarucaya; la hoja de testigo (adjunta un CD); y los recibos de pago de derecho de trámite e inspección ocular;

Que, por medio de la Carta N° 148-2017-ANA-AAA.CF/SDARH de fecha 02.08.2017,



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 82025-2017

la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos dispuso que el administrado realice la publicación en el diario oficial y en un diario de mayor circulación por dos (2) veces en un intervalo de tres (3) días, complementariamente colocarán avisos en lugares visibles (Junta de Usuarios, salones comunales, Municipalidades Distritales y en la Oficina de la Administración Local de Agua) en cuyos ámbitos se ubique el punto de captación;

Que, con escrito de fecha 23.08.2017, la empresa HUAURA POWER GROUP S.A. presenta su solicitud de **desistimiento** del procedimiento administrativo que venía realizando para la obtención de la aprobación de Acreditación de disponibilidad Hídrica;

Que, en el Informe Técnico N° 184-2017-ANA-AAA.CF/DARH/KOC, de fecha 04.09.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos señala que la administrada presentó su solicitud de desistimiento, manifestando su voluntad de no continuar con el procedimiento administrativo;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el administrado, por la cual se desiste del procedimiento administrativo sobre acreditación de disponibilidad hídrica; se tiene que esta responde a una declaración de voluntad expresa y formal en función a sus propios intereses, en consecuencia se debe aceptar el presente desistimiento;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°794-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/PPFG de fecha 28 de setiembre del 2017 y en aplicación a lo dispuesto en el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento administrativo, solicitado por la empresa HUAURA POWER GROUP S.A., sobre la aprobación de Acreditación de Disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el **ARCHIVO** definitivo del Expediente Administrativo signado con CUT. N°82025-2017, sobre aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a la empresa HUAURA POWER GROUP S.A., y remitir una copia a la Administración Local del Agua Huaura, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo  
PPFG



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA

Ing Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA